



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

000130/2011-ADNURB

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2012000836**

Se ha comprobado la segregación y declaración en régimen de propiedad horizontal de la vivienda unifamiliar situada calle La Corona nº 7 de Badaguas cuya licencia de obras al proyecto básico, concedida a **PROCONZA, S.L.** en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2005 y aprobación al proyecto de ejecución en sesión de 10 de mayo de 2006, lo fue para "vivienda unifamiliar". En la licencia concedida se advertía expresamente de que "por tratarse de una vivienda unifamiliar no se podrá segregar la parcela ni declarar división en propiedad horizontal de la construcción".

En concreto se ha producido la segregación de tres viviendas, cuatro garajes y cinco trasteros, inscritas como fincas 29867 a 29889, careciendo de permiso o licencia y en contra de las determinaciones del Plan Parcial del Sector Badaguas de Jaca que en su Modificación puntual nº 1, aprobada definitivamente el 16 de julio de 2002, calificó la zona de referencia como vivienda unifamiliar intensiva aislada o pareada, remitiéndose para su ordenación a la clave 7b) del PGOU de Jaca.

El uso característico de dicha zona es el de "vivienda unifamiliar" y la licencia concedida en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2006 lo fue para "vivienda unifamiliar". Posteriormente y sin haber solicitado permiso o autorización, vulnerando las normas urbanísticas de aplicación se ha procedido a cambiar el uso a "vivienda plurifamiliar o colectiva".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 275 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón los actos de división que incumplan las normas materiales sobre parcelaciones constituyen infracciones urbanísticas graves que serán sancionadas con multas de de seis mil a sesenta mil euros.

Es responsable de estos hechos, en su condición de titular de la licencia y promotor de la segregación la entidad **PORCONZA S.L.**, conforme a lo establecido en el artículo 277.1 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

A la vista de ello, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de sus atribuciones RESUELVE:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento sancionador a **PROCONZA, S.L.** con el fin de determinar si los hechos expuestos – segregación de vivienda unifamiliar en propiedad horizontal de tres viviendas, cuatro garajes y cinco trasteros, - son constitutivos de una infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 275. a) de la Ley de Urbanismo de Aragón, que lleva aparejada una multa de 6.000,01 a 60.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor del procedimiento a D. Enrique de Funes Casellas, Concejal delegado de la Presidencia de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras u servicios, y Secretario a D. José Luis Bartolomé Navarro, Jefe del Servicio de Urbanismo a los que les es de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**TERCERO.-** Se concede al interesado **un plazo de QUINCE DÍAS** desde la notificación de este acuerdo para que realicen alegaciones, presenten documentos y, en su caso, propongan prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

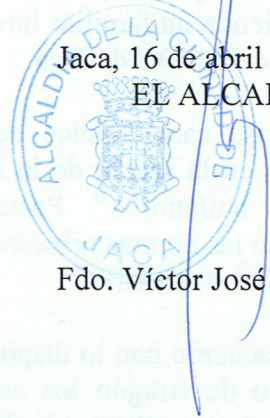
**CUARTO.-** El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya resuelto el procedimiento y notificada la resolución procederá declarar la caducidad del mismo.

Ante mí:  
LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo. Aránzazu Calvo González

Jaca, 16 de abril de 2012  
EL ALCALDE,



Fdo. Víctor José Barrio Sena